



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa.
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1/0205/2021.-0404

Asunto: Resolutivo

Bitácora: 25/MP-0156/10/20

Proyecto: 25SI2020HD055

Culiacán, Sinaloa, a 24 de marzo del 2021



C. LUIS ALFONSO FÉLIX ORPINELA



En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), en su artículo 28 primer párrafo, que establece que la Evaluación de Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**), establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma LGEEPA en su artículo 30 primer párrafo, establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una Manifestación de Impacto Ambiental.

Que entre otras funciones, en la fracción IX inciso c) del artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se establece la atribución de esta Delegación Federal para recibir, evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la LGEEPA, antes invocados el **C. Luis Alfonso Félix Orpinela**, en su carácter de Representante Legal de la **promovente**, sometió a evaluación de la SEMARNAT, a través de la Delegación Federal en el estado de Sinaloa (**DFSEMARNATSIN**), la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (MIA-P), para el proyecto "**Rectificación y aprovechamiento del material pétreo sobre el Río Culiacán, Banco Alfonso Félix**", con pretendida ubicación a 1,850 metros al noroeste del poblado Aguaruto, Culiacán, Sinaloa, México.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma LGEEPA en su artículo 35 primer párrafo respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la DFSEMARNATSIN iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (**REIA**) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la **MIA-P**, la Secretaría emitirá, debidamente fundada y motivada la resolución correspondiente.

Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**) en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las que se establecen las atribuciones de las Delegaciones Federales.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta Delegación Federal analizó y evaluó la MIA-P del proyecto "**Rectificación y aprovechamiento del material pétreo sobre el Río Culiacán, Banco Alfonso Félix**", promovido por el **C. Luis Alfonso Félix Orpinela**, que, para los efectos del presente instrumento, serán identificados como el "**proyecto**" y la "**promovente**", respectivamente, y

RESULTANDO

Página 1 de 29

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Teléfono: (667) 7592700 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa.
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales.
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0205/2021.-0404

Asunto: resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0156/10/20

Proyecto: 25SI2020HD055

Culiacán, Sinaloa, a 24 de marzo del 2021

- I. Que mediante escrito s/n de fecha **20 de octubre del 2020**, la **promovente** ingresó el **21 del mismo mes y año antes citado**, al Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la DFSEMARNATSIN, original, así como **tres** copias en discos compactos de la **MIA-P**, constancia de pago de derechos, carta bajo protesta de decir verdad y resumen ejecutivo del **proyecto**, a fin de obtener la autorización en materia de Impacto Ambiental.
- II. Que mediante oficio s/n de fecha de **27 de octubre de 2020** y recibido en el ECC de esta DFSEMARNATSIN el **día 27 del mismo mes y año antes citado**, la **promovente** ingresa el original de la publicación del extracto del **proyecto** en la **página 6 del periódico El Sol de Sinaloa**, de fecha **22 de octubre de 2020**, el cual quedó registrado con número de folio: **SIN/2020-0001363**.
- III. Que el **03 de diciembre de 2020**, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**), en cumplimiento con lo establecido en el artículo 34, fracción I de la **LGEEPA** y 37 del **REIA**, publicó a través de la SEPARATA número **DGIRA/45/2020** de la **Gaceta Ecológica**, el listado del ingreso de Proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental (**PEIA**) durante el periodo del 26 de noviembre al 02 de diciembre de 2021, entre los cuales se incluyó el **proyecto**.
- IV. Que con base al oficio **No. DF/145/2.1.1/0579/2020.-0777** de fecha **04 de diciembre de 2020**, solicitó la Opinión Técnica del **proyecto** a la **Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) Organismo de Cuenca Pacífico Norte**. Notificado el **19 de enero de 2021**. Y que a la fecha no ha dado respuesta.
- V. Que el **13 de diciembre de 2020**, feneció el plazo de diez días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, pudiese solicitar que se llevará a cabo la consulta pública, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 40 del **REIA**, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al **PEIA** se llevó a cabo a través de la SEPARATA número **DGIRA/45/2020** de la Gaceta Ecológica y que durante el referido plazo, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública alguna.
- VI. Que mediante oficio **No. DF/145/2.1.1/0600/2020.-0792** de fecha **14 de diciembre de 2020**, la DFSEMARNATSIN envió a la **DGIRA**, una copia de la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular del **proyecto**, para que esa Dirección General la incorpore a la página WEB de la Secretaría.
- VII. Que con base a los Artículos 34 y 35 de la LGEEPA y Artículo 38 REIA, la DFSEMARNATSIN integró el expediente del proyecto y mediante oficio **No. DF/145/2.1.1/0601/2020.-0793** de fecha **14 de diciembre de 2020**, lo puso a disposición del público en su Centro Documental, ubicado en calle Cristóbal Colón No. 144 Oriente, planta baja, entre Paliza y Andrade, Colonia Centro, Culiacán, Sinaloa.
- VIII. Que, a efecto de realizar una evaluación objetiva del proyecto, esta DFSEMARNATSIN mediante oficio **No. DF/145/2.1.1/0047/2021-0092 de fecha de 19 de enero del 2021**, solicitó a la **promovente** Información Adicional, concediéndole un plazo de 60 días hábiles, contados a partir del día siguiente de que surtiera efectos la notificación del mismo, para que presentara la información requerida. El citado oficio fue notificado el **16 de febrero de 2021**, por lo que el plazo empezó a correr a partir del día **17 de febrero de 2021** el plazo vence el día **11 de abril de 2021**.
- IX. Que mediante escrito S/N con fecha **04 de marzo del 2021** y recibido en el ECC de esta DFSEMARNATSIN el **mismo día del mismo mes y año antes citado**, la **promovente** dio respuesta al oficio citado en el **RESULTANDO VIII**, el cual quedó registrado con Número de folio: **SIN/2021-0000285**, y





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa.
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.1/0205/2021.-0404

Asunto: resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0156/10/20

Proyecto: 25SI2020HD055

Culiacán, Sinaloa, a 24 de marzo del 2021

CONSIDERANDO

1. Que esta DFSEMARNATSIN es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5 fracción II y X, 15 fracciones I, IV, XII y XVI, 28 primer párrafo y fracciones I, X y 30 primer párrafo y 35 fracción II de la LGEEPA; 2, 4 fracción I, 5 incisos A) fracciones IX, X, R) fracciones I y II 9 primer párrafo, 12, 17, 37, 38, 44, y 45 fracción II del REIA; 32 Bis fracción III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40, fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.
2. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto** y, puesto a disposición del público conforme a lo indicado en los **RESULTANDOS V y VI** del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, al momento de elaborar la presente resolución, esta DFSEMARNATSIN no ha recibido solicitudes de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.
3. Que el PEIA es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental, para solicitar la autorización del **proyecto**, sin embargo, dicha Manifestación de Impacto Ambiental no se encuentra dentro de las fracciones I, II, III y IV del artículo 11 del REIA por lo que no es una MIA modalidad Regional, por lo tanto, a dicho proyecto le aplica una MIA modalidad Particular.

Descripción de las obras y actividades del proyecto.

4. Que la fracción II del artículo 12 del REIA indica que en la MIA-P que someta a evaluación, la **promovente** debe incluir una descripción de las obras y actividades del **proyecto**, por lo que una vez analizada la información presentada en la MIA-P, de acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, el **proyecto** se ubica a 1,850 metros al noroeste del poblado de Aguaruto, Culiacán, Sinaloa, México.

El proyecto consiste en rectificar el cauce del Río Culiacán y aprovechamiento del materia pétreo para comercializarlo, esto es en conjunto con la CONAGUA en su programa de rectificación y ampliación de cauce en los ríos que incrementara la capacidad hidráulica de la corriente y mejorara las condiciones productivas de terrenos aledaños, mediante acciones de retiro de azolve y maleza del propio cauce favoreciendo la seguridad de terrenos y de los propios habitantes.

La **promovente** aprovechará el material pétreo (material en greña) extraído para su comercialización.

El banco se ubica en el cauce del brazo del Río Culiacán, y tiene un área de 45,376.71 m², del cual se extraerán 294,313.66 m³ de material.

Promovente	Luis Alfonso Félix Orpinela
Área por explotar	45,376.71 m ²
Volumen total de material de corte	294,313.66 m ³
Volumen total de material relleno a volteo	0.00 m ³

El polígono del proyecto tendrá una longitud de 756 metros con 30 secciones, la mayoría a cada 25 metros.

La profundidad de la cubeta será de 4 metros a partir del nivel del agua en época de estiaje.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa.
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales.
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.1/0205/2021.-0404

Asunto: resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0156/10/20

Proyecto: 25SI2020HD055

Culiacán, Sinaloa, a 24 de marzo del 2021

Inversión requerida.

La inversión requerida para la realización del proyecto es de aproximadamente \$951,682.00.00, esta se refiere a la maquinaria y equipo, así como para la realización del estudio de manifestación de impacto ambiental, tramites y permisos. Se dice aproximadamente ya que los costos son variables, dependerán del tiempo de operación de la maquinaria y de los precios que tengan los insumos en su momento.

Plan y programa general de trabajo.

El plan de trabajo favorece a la extracción de material pétreo en las áreas de corte que se ubican por debajo del nivel de agua que presenta el canal de cauce.

El aprovechamiento del banco de materiales pétreos será de (6) tres años, de acuerdo al siguiente programa de trabajo:

MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
AÑO												
1	PREPARACION DEL SITIO											
2					OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO							
3												
4												
5												
6											ABANDONO DE INSTALACIONES	

En ese periodo de 6 años se aprovechará un área de 45,376.71 m² y un volumen aproximado de 294,313.66 m³.

TABLA GENERAL DE EXTRACCION			
Tabla de Volumen "Material De Corte"			
Estación	Área En Sección	Volumen Entre Secciones	Volumen Acumulado
0+000	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+025	0.04 m ²	0.54 m ³	0.54 m ³
0+050	0.17 m ²	2.72 m ³	3.27 m ³
0+075	0.34 m ²	6.39 m ³	9.66 m ³
0+100	0.83 m ²	14.54 m ³	34.52 m ³
0+125	0.00 m ²	10.33 m ³	34.52 m ³
0+150	0.00 m ²	0.00 m ³	34.52 m ³
0+175	1.01 m ²	12.62 m ³	47.15 m ³
0+200	8.55 m ²	119.56 m ³	166.70 m ³
0+225	23.22 m ²	397.23 m ³	563.93 m ³
0+250	41.01 m ²	802.96 m ³	1366.90 m ³
0+275	63.46 m ²	1305.86 m ³	2672.76 m ³
0+300	95.01 m ²	1980.76 m ³	4653.52 m ³
0+325	105.17 m ²	1738.46 m ³	6391.99 m ³
0+350	119.40 m ²	2807.17 m ³	9199.15 m ³
0+375	212.58 m ²	4149.78 m ³	13348.93 m ³
0+400	288.06 m ²	6258.07 m ³	19607.00 m ³
0+425	286.70 m ²	7184.50 m ³	26791.50 m ³
0+450	316.16 m ²	6117.29 m ³	32908.78 m ³
0+475	419.21 m ²	9192.17 m ³	42100.95 m ³
0+500	482.10 m ²	11266.31 m ³	53367.26 m ³
0+525	481.68 m ²	12047.23 m ³	65414.49 m ³
0+550	623.41 m ²	13813.59 m ³	79228.08 m ³
0+575	686.78 m ²	16377.31 m ³	95605.39 m ³





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa.
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales.
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.1/0205/2021.-0404

Asunto: resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0156/10/20

Proyecto: 25SI2020HD055

Culiacán, Sinaloa, a 24 de marzo del 2021

TABLA GENERAL DE EXTRACCIÓN			
Tabla de Volumen "Material De Corte"			
Estación	Área En Sección	Volumen Entre Secciones	Volumen Acumulado
0+600	784.28 m ²	8663.24 m ³	104268.63 m ³
0+625	936.70 m ²	21512.30 m ³	125780.92 m ³
0+650	1078.92 m ²	25195.33 m ³	150976.26 m ³
0+675	1161.60 m ²	28006.49 m ³	178982.75 m ³
0+700	1286.51 m ²	30601.30 m ³	209584.05 m ³
0+725	1448.18 m ²	34183.59 m ³	243767.65 m ³
0+756	1788.34 m ²	50546.01 m ³	294,313.66 m³

La superficie por trabajar se divide en seis secciones o etapas, estas tienen diferentes a explotar, volumen de material de corte y volumen de material de relleno.

Primera etapa:

Etapas I: Área a explotar, material de corte y relleno	
Área a explotar:	6,431.93 m ²
Volumen total de material de corte:	49,236.45 m ³
Volumen total de material relleno a volteo:	0.00 m ³

Tabla de volumen de material de corte: Primera etapa.

PRIMERA ETAPA			
Tabla de Volumen "Material De Corte"			
Estación	Área en sección	Volumen entre secciones	Volumen acumulado
0+000	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+025	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+050	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+075	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+100	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+125	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+150	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+175	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+200	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+225	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+250	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+275	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+300	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+325	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+350	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+375	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+400	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+425	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+450	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+475	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+500	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+525	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+550	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+575	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+600	8.94 m ²	122.44 m ³	122.44 m ³
0+625	69.60 m ²	981.77 m ³	1104.21 m ³
0+650	208.37 m ²	3474.67 m ³	4578.88 m ³
0+675	325.02 m ²	6667.40 m ³	11246.28 m ³
0+700	385.42 m ²	8880.55 m ³	20126.83 m ³





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa.
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales.
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.1/0205/2021.-0404

Asunto: resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0156/10/20

Proyecto: 25SI2020HD055

Culiacán, Sinaloa, a 24 de marzo del 2021

PRIMERA ETAPA			
Tabla de Volumen "Material De Corte"			
Estación	Área en sección	Volumen entre secciones	Volumen acumulado
0+725	470.88 m ²	10703.81 m ³	30830.64 m ³
0+756	707.67 m ²	18405.80 m ³	49,236.45 m³

Segunda etapa:

Etapa II: Área a explotar, material de corte y relleno.	
Área a explotar:	6,390.36 m ²
Volumen total de material de corte:	49,880.13 m ³
Volumen total de material relleno a volteo:	0.00 m ³

Tabla de volumen de material de corte: Segunda etapa.

SEGUNDA ETAPA			
Tabla de Volumen "Material De Corte"			
Estación	Área en sección	Volumen entre secciones	Volumen acumulado
0+000	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+025	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+050	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+075	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+100	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+125	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+150	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+175	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+200	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+225	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+250	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+275	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+300	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+325	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+350	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+375	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+400	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+425	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+450	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+475	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+500	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+525	10.61 m ²	132.66 m ³	132.66 m ³
0+550	68.32 m ²	986.68 m ³	1119.34 m ³
0+575	132.04 m ²	2504.50 m ³	3623.84 m ³
0+600	222.21 m ²	3856.03 m ³	7479.87 m ³
0+625	254.37 m ²	5957.24 m ³	13437.10 m ³
0+650	282.42 m ²	6709.89 m ³	20147.00 m ³
0+675	258.21 m ²	6757.92 m ³	26904.92 m ³
0+700	267.40 m ²	6570.12 m ³	33475.03 m ³
0+725	281.82 m ²	6865.26 m ³	40340.29 m ³
0+756	329.03 m ²	9536.84 m ³	49,880.13 m ³

Tercera etapa:

Etapa III: Área a explotar, material de corte y relleno.	
Área a explotar:	7,013.40 m ²
Volumen total de material de corte:	55,859.85 m ³





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa.
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. DF/145/2.1.1/0205/2021.-0404

Asunto: resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0156/10/20

Proyecto: 25SI2020HD055

Culiacán, Sinaloa, a 24 de marzo del 2021

Etapa III: Área a explotar, material de corte y relleno.	
Volumen total de material relleno a volteo:	0.00 m ³

Tabla de volumen de material de corte: tercera etapa.

TERCERA ETAPA			
Tabla de Volumen "Material De Corte"			
Estación	Área en sección	Volumen entre secciones	Volumen acumulado
0+000	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+025	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+050	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+075	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+100	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+125	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+150	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+175	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+200	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+225	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+250	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+275	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+300	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+325	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+350	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+375	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+400	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+425	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+450	4.96 m ²	55.49 m ³	55.49 m ³
0+475	46.46 m ²	642.72 m ³	698.20 m ³
0+500	146.02 m ²	2406.05 m ³	3104.25 m ³
0+525	197.15 m ²	4289.68 m ³	7393.93 m ³
0+550	199.11 m ²	4953.23 m ³	12347.16 m ³
0+575	199.50 m ²	4982.60 m ³	17329.75 m ³
0+600	200.91 m ²	2963.83 m ³	20293.58 m ³
0+625	255.63 m ²	5706.78 m ³	26000.37 m ³
0+650	213.64 m ²	5865.97 m ³	31866.33 m ³
0+675	207.98 m ²	5270.31 m ³	37136.64 m ³
0+700	208.48 m ²	5205.76 m ³	42342.40 m ³
0+725	236.97 m ²	5568.10 m ³	47910.50 m ³
0+756	272.04 m ²	7949.35 m ³	55,859.85 m³

Cuarta etapa:

Etapa IV: Área a explotar, material de corte y relleno.	
Área a explotar:	6,990.51 m ²
Volumen total de material de corte:	54,710.31 m ³
Volumen total de material relleno a volteo:	0.00 m ³

Tabla de volumen de material de corte: cuarta etapa.

CUARTA ETAPA			
Tabla de Volumen "Material De Corte"			
Estación	Área en sección	Volumen entre secciones	Volumen acumulado
0+000	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+025	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+050	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+075	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa.
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales.
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.1/0205/2021.-0404

Asunto: resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0156/10/20

Proyecto: 25SI2020HD055

Culiacán, Sinaloa, a 24 de marzo del 2021

CUARTA ETAPA			
Tabla de Volumen "Material De Corte"			
Estación	Área en sección	Volumen entre secciones	Volumen acumulado
0+100	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+125	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+150	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+175	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+200	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+225	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+250	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+275	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+300	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+325	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+350	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+375	0.04 m ²	0.46 m ³	0.46 m ³
0+400	48.49 m ²	606.54 m ³	607.00 m ³
0+425	114.45 m ²	2036.75 m ³	2643.75 m ³
0+450	167.69 m ²	2996.52 m ³	5640.26 m ³
0+475	188.45 m ²	4451.74 m ³	10092.00 m ³
0+500	157.19 m ²	4320.55 m ³	14412.55 m ³
0+525	137.83 m ²	3687.79 m ³	18100.34 m ³
0+550	157.29 m ²	4320.55 m ³	21789.30 m ³
0+575	158.73 m ²	3687.79 m ³	25739.44 m ³
0+600	156.57 m ²	3688.96 m ³	27087.92 m ³
0+625	159.38 m ²	3950.14 m ³	31037.28 m ³
0+650	163.59 m ²	4037.09 m ³	35074.37 m ³
0+675	162.34 m ²	4074.20 m ³	39148.57 m ³
0+700	174.18 m ²	4206.51 m ³	43355.08 m ³
0+725	196.87 m ²	4638.13 m ³	47993.21 m ³
0+756	233.29 m ²	6717.11 m ³	54,710.31 m³

Quinta etapa:

Etapa V: Área a explotar, material de corte y relleno.	
Área a explotar:	5,929.73 m ²
Volumen total de material de corte:	44,386.81 m ³
Volumen total de material relleno a volteo:	0.00 m ³

Tabla de volumen de material de corte: Quinta etapa.

QUINTA ETAPA			
Tabla de Volumen "Material De Corte"			
Estación	Área en sección	Volumen entre secciones	Volumen acumulado
0+000	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+025	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+050	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+075	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+100	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+125	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+150	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+175	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+200	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+225	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+250	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+275	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+300	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa.
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.1/0205/2021.-0404

Asunto: resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0156/10/20

Proyecto: 25SI2020HD055

Culiacán, Sinaloa, a 24 de marzo del 2021

QUINTA ETAPA			
Tabla de Volumen "Material De Corte"			
Estación	Área en sección	Volumen entre secciones	Volumen acumulado
0+325	0.01 m ²	0.08 m ³	0.08 m ³
0+350	9.92 m ²	124.16 m ³	124.24 m ³
0+375	102.03 m ²	1399.49 m ³	1523.73 m ³
0+400	153.36 m ²	3192.46 m ³	4716.20 m ³
0+425	119.11 m ²	3405.95 m ³	8122.15 m ³
0+450	92.33 m ²	2105.14 m ³	10227.29 m ³
0+475	107.05 m ²	2492.35 m ³	12719.63 m ³
0+500	102.29 m ²	2616.76 m ³	15336.39 m ³
0+525	78.25 m ²	2256.68 m ³	17593.07 m ³
0+550	118.81 m ²	2463.24 m ³	20056.31 m ³
0+575	118.36 m ²	2964.68 m ³	23020.99 m ³
0+600	116.48 m ²	432.32 m ³	23453.31 m ³
0+625	116.06 m ²	2906.66 m ³	26359.96 m ³
0+650	124.18 m ²	3002.97 m ³	29362.93 m ³
0+675	123.65 m ²	3097.82 m ³	32460.75 m ³
0+700	144.98 m ²	3357.86 m ³	35818.61 m ³
0+725	154.87 m ²	3748.22 m ³	39566.83 m ³
0+756	153.76 m ²	4819.98 m ³	44,386.81 m³

Sexta etapa:

Etapa VI Área a explotar, material de corte y relleno.	
Área a explotar:	12,620.78 m ²
Volumen total de material de corte:	40,240.11 m ³
Volumen total de material relleno a volteo:	0.00 m ³

Tabla de volumen de material de corte: Sexta etapa.

SEXTA ETAPA			
Tabla de Volumen "Material De Corte"			
Estación	Área en sección	Volumen entre secciones	Volumen acumulado
0+000	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+025	0.04 m ²	0.54 m ³	0.54 m ³
0+050	0.17 m ²	2.72 m ³	3.27 m ³
0+075	0.34 m ²	6.39 m ³	9.66 m ³
0+100	0.83 m ²	14.54 m ³	24.20 m ³
0+125	0.01 m ²	10.41 m ³	34.61 m ³
0+150	0.00 m ²	0.09 m ³	34.70 m ³
0+175	1.01 m ²	12.63 m ³	47.32 m ³
0+200	8.55 m ²	119.56 m ³	166.88 m ³
0+225	23.22 m ²	397.23 m ³	564.11 m ³
0+250	41.01 m ²	802.96 m ³	1367.07 m ³
0+275	63.46 m ²	1305.86 m ³	2672.94 m ³
0+300	95.01 m ²	1980.76 m ³	4653.70 m ³
0+325	105.16 m ²	1738.39 m ³	6392.09 m ³
0+350	109.48 m ²	2683.04 m ³	9075.12 m ³
0+375	110.51 m ²	2749.88 m ³	11825.00 m ³
0+400	86.22 m ²	2459.11 m ³	14284.12 m ³
0+425	53.13 m ²	1741.82 m ³	16025.93 m ³
0+450	51.19 m ²	960.17 m ³	16986.10 m ³
0+475	77.25 m ²	1605.46 m ³	18591.57 m ³
0+500	76.60 m ²	1923.02 m ³	20514.58 m ³
0+525	57.84 m ²	1680.46 m ³	22195.04 m ³





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa.
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.1/0205/2021.-0404

Asunto: resolutive de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0156/10/20

Proyecto: 25SI2020HD055

Culiacán, Sinaloa, a 24 de marzo del 2021

SEXTA ETAPA			
Tabla de Volumen "Material De Corte"			
Estación	Área en sección	Volumen entre secciones	Volumen acumulado
O+550	79.88 m ²	1721.54 m ³	23916.58 m ³
O+575	78.15 m ²	1975.42 m ³	25892.00 m ³
O+600	79.17 m ²	-59.83 m ³	25832.17 m ³
O+625	81.67 m ²	2010.53 m ³	27842.70 m ³
O+650	86.71 m ²	2138.76 m ³	29947.47 m ³
O+675	84.40 m ²	2138.86 m ³	32086.33 m ³
O+700	106.05 m ²	2380.55 m ³	34466.88 m ³
O+725	106.76 m ²	2660.12 m ³	37127.00 m ³
O+756	92.57 m ²	3113.11 m ³	40,240.11 m ³

A continuación, se presenta un resumen calendarizado de la extracción del material pétreo:

MES	AÑO/ETAPA					
	1	2	3	4	5	6
ENERO	4103.03	4156.67	4654.98	4559.19	3698.90	3353.34
FEBRERO	4103.03	4156.67	4654.98	4559.19	3698.90	3353.34
MARZO	4103.03	4156.67	4654.98	4559.19	3698.90	3353.34
ABRIL	4103.03	4156.67	4654.98	4559.19	3698.90	3353.34
MAYO	4103.03	4156.67	4654.98	4559.19	3698.90	3353.34
JUNIO	4103.03	4156.67	4654.98	4559.19	3698.90	3353.34
JULIO	4103.03	4156.67	4654.98	4559.19	3698.90	3353.34
AGOSTO	4103.03	4156.67	4654.98	4559.19	3698.90	3353.34
SEPTIEMBRE	4103.03	4156.67	4654.98	4559.19	3698.90	3353.34
OCTUBRE	4103.03	4156.67	4654.98	4559.19	3698.90	3353.34
NOVIEMBRE	4103.03	4156.67	4654.98	4559.19	3698.90	3353.34
DICIEMBRE	4103.12	4156.76	4655.07	4559.22	3698.91	3353.37
VOLUMEN TOTAL M ³	49236.45	49880.13	55859.85	54710.31	44386.81	40240.11
TOTAL DE MATERIAL DE CORTE	294313.66 M ³					

Etapa de preparación del sitio.

En la preparación del sitio se realizarán las siguientes actividades:

Limpieza del sitio.

La limpieza se llevará a cabo manualmente en toda el área del proyecto, se retirará toda la basura que han arrojado los vecinos de la zona.

Los residuos sólidos se recolectarán en los camiones del H. Ayuntamiento de Culiacán, estos lo dispondrán en el relleno sanitario público del municipio.

Desmonte de vegetación

Consiste en el retiro de la vegetación presente en el polígono del proyecto, se respetarán los dos árboles de álamos que están en el área.

En el recorrido realizado al terreno (superficie de 45,376.71 m²) donde se ubica el proyecto, se observa vegetación herbácea, arbustiva y árboles, que se encuentran dispersas en el terreno.

Apertura de vías de acceso para maquinaria y equipo.

No se requiere apertura ni rehabilitación de caminos ya que este banco cuenta con camino de terracería por donde ingresarán los camiones y maquinaria que se requiere para realizar el proyecto de extracción.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa.
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/21.1/0205/2021.-0404

Asunto: resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0156/10/20

Proyecto: 25SI2020HD055

Culiacán, Sinaloa, a 24 de marzo del 2021

Construcción de obras para explotación de banco.

La explotación del material pétreo se realizará a cielo abierto, por lo tanto, no se requiere construir obras; solo se requiere de la siguiente maquinaria:

Maquinaria y vehículo	Unidades	Tiempo de operación (Hr)	Consumo de combustible (lts)	Aceite (lts/mes)	Grasa (kg/mes)
Excavadora CAT 336D, capacidad 1.0 m ³ , mod. 2001	1	250		30	3
Cargador frontal marca Caterpillar, mod. 928G, capacidad 2 m ³	1	250		30	3
Camión de volteo Internacional de 14 m ³ de capacidad, mod 2016	2	250		30	2
TOTAL	4	600		90	8

Almacén de materiales: Para el almacenamiento del material pétreo no se requerirá obra, este se llevará directo a las instalaciones de la criba para su clasificación y posterior venta.

Construcción de obras asociadas o provisionales.

La extracción de materiales pétreos en el banco de materiales no requiere de construcción de obras asociadas o provisionales, porque la actividad se lleva a cabo a cielo abierto por medios mecánicos, en este caso una excavadora.

En el caso de caminos y vialidades se utilizarán los ya existentes.

ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

Operación.

Una vez preparado el sitio del proyecto y obtenido la autorización de permiso de extracción de materiales pétreos para el proyecto, por parte de la Comisión Nacional del Agua se procederá a la extracción de materiales pétreos.

Diagrama del proceso de extracción de materiales pétreos:

- Extracción de materiales:** La extracción de materiales en greña se hará por medios mecánicos (excavadora Cat 325) a cielo abierto, la primera etapa se iniciará en el centro del banco de materiales, las siguientes etapas serán continuas a la primera obteniendo al final del proyecto un ancho de 100 metros aproximadamente.
- Carga y transporte de material en greña:** El material en greña será cargado por un cargador frontal de capacidad de 2 m³ en camiones de volteo con capacidad de 14 m³, posteriormente transportaran el material en greña a una criba ubicada a 2,550 metros fuera del área del proyecto, para la producción de los diferentes materiales pétreos (arena, grava).
- Arribo a criba para la producción de arena, grava:** El material se extraerá del sitio del proyecto y se cargará a camiones de volteo de 7 y 14 m³ de capacidad, para ser trasladada a un predio fuera de la zona federal del proyecto donde será cribado y utilizado para su comercialización como material para la construcción. El cribado, consiste en una criba con tres camas, en la primera hay una malla de 11/2" (de piedra 1 1/2"), segunda malla de 3/4" (piedra de 3/4"); por último una tercera malla 5/16" para arena clasificada. Estos serán almacenados en grandes apilamientos utilizando bandas transportadoras, para posteriormente ser cargados por medio de cargadores frontales a las góndolas de los clientes o para su distribución.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa.
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.1/0205/2021.-0404

Asunto: resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0156/10/20

Proyecto: 25SI2020HD055

Culiacán, Sinaloa, a 24 de marzo del 2021

Mantenimiento.

Durante la operación estarán en funcionamiento maquinaria pesada y camiones de volteo que requerirán mantenimiento preventivo y correctivo.

- Mantenimiento preventivo: consiste en la revisión de la maquinaria y camiones de volteo antes del inicio de las actividades. Se le realizara cambio de aceite a las 250 horas de trabajo
- Mantenimiento correctivo: cuando se detecte una avería o defecto se enviará a un taller especializado.

En caso de emergencia, la avería se realizará en el lugar de trabajo y se utilizarán charolas metálicas colocándolas debajo de la maquinaria para evitar derrames de aceite y grasas al suelo.

ETAPA DE ABANDONO DEL SITIO.

Al término de la vida útil del proyecto, se procederá al abandono del lugar, el cual consiste:

- En el retiro de la maquinaria, camiones de volteo y limpieza de terreno de residuos sólidos.
- Se elaborara un informe de cierre de actividades que se entregara a la CONAGUA, así como, el informe de cumplimiento de los términos y condicionantes del resolutivo emitido por la SEMARNAT para la realización del proyecto.

Al abandonar el sitio del proyecto la conducción hidráulica del rio será el natural y se observara la higiene del lugar.

RESIDUOS.

A continuación, se describen los residuos que se generaran en las diferentes etapas, así como su nivel de peligrosidad y actividad que se realiza para su manejo, reciclamiento y disposición final:

Etapa I. Preparación del sitio:

- Limpieza:** Consiste en la recolección de basura que se encuentra en el área, la cual se hará de manera manual, se colocara en tambos de 200 litros y se recolectara con el camión de la basura del H. Ayuntamiento de Culiacán cuyo destino final es el relleno sanitario.
- Desmorte de vegetación:** En esta actividad se generarán troncos de palos producto del retiro de la vegetación, que se utilizara como leña para los pobladores que habitan cerca del área del proyecto. Se tendrá pocas emisiones a la atmosfera por el uso de maquinaria por esta actividad.

Etapa II. Operación y mantenimiento:

- Residuos sólidos:** se generara residuos sólidos de los mismos operadores de la maquinaria, se les solicitara recolectar en bolsas y disponerlo en los tambos a fin del día de labores, la generación de este residuo será mínima ya que solo serán dos operadores..
- Residuos peligrosos:** En el área de trabajo no se generarán residuos peligrosos debido a que a la maquinaria se le dará mantenimiento en un taller especializado. Se generará solo en caso de un servicio de emergencia de la maquinaria o camión, debajo de estos se colocará una charola para captar el residuo.

Los residuos se llevarán al almacén de residuos peligrosos ubicado en el área de la criba.

- Aguas residuales:** no se generará este tipo de residuo.

Emisiones a la atmosfera:

Durante esta etapa, se generarán emisiones a la atmosfera, polvos y partículas, motivo de las actividades que estará realizando la maquinaria y vehículos que transitaran por los caminos de terracería.

En la actividad extracción de materiales se estará generando gases por la quema de combustible que utiliza la maquinaria y vehículos automotores, así como ruido debido a la operación de estos.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa.
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. DF/145/2.1.1/0205/2021.-0404

Asunto: resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0156/10/20

Proyecto: 25SI2020HD055

Culiacán, Sinaloa, a 24 de marzo del 2021

Para prevenir y minimizar los polvos y partículas, se regarán periódicamente los caminos de terracería por donde transitarán los camiones de volteo.

Como ya se mencionó anteriormente, se tendrá un programa de mantenimiento para las maquinarias y camiones para minimizar la generación de gases y humos como monóxido de carbono (CO) y dióxido de carbono (CO₂). Al tratarse de una actividad al aire libre donde hay corrientes de aire y presencia de vegetación ayudara a minimizar los impactos negativos de gases y ruidos.

En la etapa de operación y mantenimiento se generarán residuos peligrosos que se encuentran registrados en la NOM-052-SEMARNAT-2005:

GENERACION DE RESIDUOS PELIGROSOS				
Residuo peligroso	Cantidad anual (aprox.)	Código CRETIB	Empresa recolectora	Tratamiento
Aceite usado	0.10 t	Toxico, Inflamable	Ecosol, SA de CV	Centro de acopio
Filtro de aceite	0.10 t	Toxico, inflamable	Ecosol, SA de CV	Centro de acopio
TOTAL	0.20 t			

Abandono del sitio:

En esta etapa no habrá basura tirada en el área ya que se realizara campaña para la conservación del Río Culiacán.

INFRAESTRUCTURA PARA EL MANEJO Y DISPOSICIÓN ADECUADA DE LOS RESIDUOS.

Residuos sólidos

Se colocará contenedor para la basura doméstica que los trabajadores generarán, y se dispondrán en el relleno sanitario municipal.

Residuos peligrosos.

No se generarán residuos peligrosos en el banco de materiales, esto porque se le dará mantenimiento a la maquinaria en talleres especializados en el municipio de Culiacán.

Como se mencionó anteriormente solo en caso de emergencia se realizará la reparación en el sitio y los residuos generados se depositarán en tambos de 200 litros rotulados con el nombre y código CRETIB de identificación en un almacén temporal ubicado en la criba de la empresa, fuera del área del proyecto.

El almacén temporal de residuos peligrosos tiene las siguientes características: piso firme y techo de concreto hidráulico, paredes impermeables con una altura de 2 metros. Ventilación, fosa para derrames y muro de contención, en la parte de enfrente un letrero con la leyenda de "Almacén temporal de residuos peligrosos".

Para la recolección de estos residuos se solicitará el servicio a la empresa recolectora de residuos peligrosos Ecosol, SA de CV, que cuenta con los siguientes permisos para transporte y destino final de residuos peligrosos industriales:

1. Empresa transportista: Transportes Ecológicos Nacionales, S.A. de C.V.
No. de autorización Semarnat: 25-6B-PS-I-02-10.
2. Destinatario: Ecosol, S.A. de C.V. (centro de acopio) No. de autorización Semarnat: 25-6B-PS-II-01-09.

OTRAS FUENTES DE DAÑOS.

Contaminación por vibraciones, radiactividad térmica o luminosa: No aplica ya que para la explotación del banco de materiales será por medios mecánicos (excavadora).





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa.
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.1/0205/2021.-0404

Asunto: resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0156/10/20

Proyecto: 25SI2020HD055

Culiacán, Sinaloa, a 24 de marzo del 2021

Accidentes humanos: Se laborará con base a un programa de seguridad e higiene en el trabajo de acuerdo con las normas de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STyPS).

El polígono del proyecto se ubica en las siguientes coordenadas geográficas:

CUADRO DE CONSTRUCCION						
EXTRACCION DE MATERIAL PETREO RIO CULIACAN						
LADO		DISTANCIA	RUMBOS	V	COORDENADAS UTM	
EST	PV				X	Y
				1	247307.637	2744864.539
1	2	332.277	SW 86°42'05.58"	2	246975.911	2744845.421
2	3	126.683	NW 77°23'03.88"	3	246852.286	2744873.090
3	4	126.271	NW 70°59'22.48"	4	246732.902	2744914.221
4	5	146.304	NW 48°40'33.16"	5	246623.029	2745010.829
5	6	201.432	SW 18°24'30.99"	6	246559.418	2744819.704
6	7	110.492	SE 74°58'21.99"	7	246666.132	2744791.056
7	8	263.188	NE 85°42'31.72"	8	246928.582	2744810.749
8	9	136.853	NE 80°02'47.90"	9	247063.375	2744834.403
9	10	117.294	NE 80°30'26.85"	10	247179.063	2744853.747
10	1	129.026	NE 85°12'07.76"	1	247307.637	2744864.539
SUP= 45,376.71 m ²						

CUADRO DE CONSTRUCCION						
CRIBA						
LADO		DISTANCIA	RUMBOS	V	COORDENADAS UTM	
EST	PV				X	Y
				1	246366.760	2744713.816
1	2	15.146	NW 84°41'06.19"	2	246351.679	2744715.219
2	3	25.258	NW 68°14'21.42"	3	246328.221	2744724.583
3	4	30.966	NW 68°01'09.37"	4	246299.506	2744736.173
4	5	9.697	SW 84°11'23.34"	5	246289.859	2744735.191
5	6	9.239	SW 37°06'19.08"	6	246284.285	2744727.823
6	7	10.925	SE 07°44'52.53"	7	246285.758	2744716.997
7	8	10.560	SE 83°47'15.63"	8	246296.256	2744715.854
8	9	11.277	NE 75°44'14.58"	9	246307.185	2744718.633
9	10	37.033	SW 12°21'07.93"	10	246299.262	2744682.457
10	11	9.029	SW 69°11'07.79"	11	246290.822	2744679.248
11	12	6.475	SE 06°27'48.28"	12	246291.551	2744672.814
12	13	7.667	SE 45°53'53.92"	13	246297.057	2744667.478
13	14	3.621	NE 50°30'08.61"	14	246299.851	2744669.781
14	15	4.701	SE 89°33'57.95"	15	246304.552	2744669.745
15	16	17.409	SE 00°31'58.27"	16	246304.714	2744652.337
16	17	9.366	SE 57°29'47.17"	17	246312.613	2744647.304
17	18	12.805	NE 42°20'59.42"	18	246312.239	2744656.768
18	19	9.118	NW 37°11'28.06"	19	246315.728	2744664.031
19	20	47.951	NE 25°51'56.18"	20	246336.647	2744707.179
20	21	13.714	SE 37°55'00.32"	21	246345.075	2744696.360
21	22	10.744	SE 60°57'37.87"	22	246354.468	2744691.144
22	23	10.799	NE 40°42'38.71"	23	246361.511	2744699.330





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa.
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.1/0205/2021.-0404

Asunto: resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0156/10/20

Proyecto: 25SI2020HD055

Culiacán, Sinaloa, a 24 de marzo del 2021

CUADRO DE CONSTRUCCION						
CRIBA						
LADO		DISTANCIA	RUMBOS	V	COORDENADAS UTM	
EST	PV				X	Y
23	24	7.379	NW 02°01'57.18"	24	246361.250	2744706.704
24	1	8.997	NE 37°46'10.72"	1	246366.760	2744713.816
SUP= 2,859.25 m ²						

CUADRO DE CONSTRUCCION PRIMERA ETAPA						
EXTRACCION DE MATERIAL PETREO RIO CULIACAN						
LADO		DISTANCIA	RUMBOS	V	COORDENADAS UTM	
EST	PV				X	Y
				6	246559.418	2744819.704
6	7	110.492	SE 74°58'21.99"	7	246666.132	2744791.056
7	17	62.793	NE 85°42'31.72"	17	246728.749	2744795.754
17	18	57.020	NW 70°59'22.48"	18	246674.839	2744814.328
18	19	120.741	NW 48°40'33.16"	19	246584.164	2744894.055
19	6	78.361	SW 18°24'30.99"	6	246559.418	2744819.704
SUP= 6,431.93 m ²						

CUADRO DE CONSTRUCCION SEGUNDA ETAPA						
EXTRACCION DE MATERIAL PETREO RIO CULIACAN						
LADO		DISTANCIA	RUMBOS	V	COORDENADAS UTM	
EST	PV				X	Y
				17	246728.749	2744795.754
17	18	57.020	NW 70°59'22.48"	18	246674.839	2744814.328
18	19	120.741	NW 48°40'33.16"	19	246584.164	2744894.055
19	20	32.570	NE 18°24'30.99"	20	246594.449	2744924.959
20	21	127.506	SE 48°40'33.16"	21	246690.205	2744840.764
21	22	120.757	SE 70°59'22.48"	22	246804.376	2744801.429
22	17	75.840	SW 85°42'31.72"	17	246728.749	2744795.754
SUP= 6,390.36 m ²						

CUADRO DE CONSTRUCCION TERCERA ETAPA						
EXTRACCION DE MATERIAL PETREO RIO CULIACAN						
LADO		DISTANCIA	RUMBOS	V	COORDENADAS UTM	
EST	PV				X	Y
				20	246594.449	2744924.959
20	21	127.506	SE 48°40'33.16"	21	246690.205	2744840.764
21	22	120.757	SE 70°59'22.48"	22	246804.376	2744801.429
22	23	75.042	NE 85°42'31.72"	23	246879.207	2744807.044
23	24	42.058	NW 77°23'03.88"	24	246838.164	2744816.230
24	25	142.951	NW 70°59'22.48"	25	246703.010	2744862.795
25	26	133.144	NW 48°40'33.16"	26	246603.021	2744950.712
26	21	27.142	SW 18°24'30.99"	20	246594.449	2744924.959
SUP= 7,013.40 m ²						





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa.
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.1/0205/2021.-0404

Asunto: resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0156/10/20

Proyecto: 25SI2020HD055

Culiacán, Sinaloa, a 24 de marzo del 2021

CUADRO DE CONSTRUCCION CUARTA ETAPA						
EXTRACCION DE MATERIAL PETREO RIO CULIACAN						
LADO		DISTANCIA	RUMBOS	V	COORDENADAS UTM	
EST	PV				X	Y
				23	246879.207	2744807.044
23	24	42.058	NW 77°23'03.88"	24	246838.164	2744816.230
24	25	142.951	NW 70°59'22.48"	25	246703.010	2744862.795
25	26	133.144	NW 48°40'33.16"	26	246603.021	2744950.712
26	27	21.714	NE 18°24'30.99"	27	246609.878	2744971.314
27	28	137.654	SE 48°40'33.16"	28	246713.254	2744880.419
28	29	137.889	SE 70°59'22.48"	29	246843.623	2744835.503
29	30	101.790	SE 77°23'03.88"	30	246942.955	2744813.271
30	8	14.593	SW 80°02'47.90"	8	246928.582	2744810.749
8	23	49.513	SW 85°42'31.72"	23	246879.207	2744807.044
SUP= 6,990.51 m²						

CUADRO DE CONSTRUCCION QUINTA ETAPA						
EXTRACCION DE MATERIAL PETREO RIO CULIACAN						
LADO		DISTANCIA	RUMBOS	V	COORDENADAS UTM	
EST	PV				X	Y
				27	246609.878	2744971.314
27	28	137.654	SE 48°40'33.16"	28	246713.254	2744880.419
28	29	137.889	SE 70°59'22.48"	29	246843.623	2744835.503
29	30	101.790	SE 77°23'03.88"	30	246942.955	2744813.271
30	21	49.286	NE 80°02'47.90"	31	246991.500	2744821.790
31	32	14.281	SW 86°42'05.58"	32	246977.242	2744820.968
32	33	132.730	NW 77°23'03.88"	33	246847.717	2744849.958
33	34	134.093	NW 70°59'22.48"	34	246720.937	2744893.637
34	35	141.037	NW 48°40'33.16"	35	246615.020	2744986.766
35	27	16.285	SW 18°24'30.99"	27	246609.878	2744971.314
SUP= 5,929.73 m²						

CUADRO DE CONSTRUCCION SEXTA ETAPA						
EXTRACCION DE MATERIAL PETREO RIO CULIACAN						
LADO		DISTANCIA	RUMBOS	V	COORDENADAS UTM	
EST	PV				X	Y
				1	247307.637	2744864.539
1	2	332.277	SW 86°42'05.58"	2	246975.911	2744845.421
2	3	126.683	NW 77°23'03.88"	3	246852.286	2744873.090
3	4	126.271	NW 70°59'22.48"	4	246732.902	2744914.221
4	5	146.304	NW 48°40'33.16"	5	246623.029	2745010.829
5	35	25.306	SW 18°24'30.99"	35	246615.020	2744986.766
35	34	141.037	SE 48°40'33.16"	34	246720.937	2744893.637
34	33	134.093	SE 70°59'22.48"	33	246847.717	2744849.958
33	32	132.730	SE 77°23'03.88"	32	246977.242	2744820.968
32	31	14.281	NE 86°42'05.58"	31	246991.242	2744821.790





CUADRO DE CONSTRUCCION SEXTA ETAPA						
EXTRACCION DE MATERIAL PETREO RIO CULIACAN						
LADO		DISTANCIA	RUMBOS	V	COORDENADAS UTM	
EST	PV				X	Y
31	9	72.974	NE 80°02'47.90"	9	247063.375	2744834.403
9	10	117.294	NE 80°30'26.85"	10	247179.063	2744853.747
10	1	129.026	NE 85°12'07.76"	1	247307.637	2744864.539
SUP= 12,620.78 m ²						

La ubicación del proyecto se señala en las páginas 14 a la 16 del Capítulo II, mientras que las características de operación del mismo se describen en las páginas 13 a la 43 del Capítulo II de la MIA-P.

Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables.

5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA, el cual indica la obligación de la **promovente** de incluir en las Manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad Particular, la vinculación de las obras y actividades que incluyen el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, entendiéndose por ésta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables.

Considerando que el **proyecto** se ubica, sobre Río Culiacán a 1850 metros al noreste del poblado de Aguaruto, municipio de Culiacán estado de Sinaloa, le son aplicables los instrumentos de planeación, así como jurídicos y normativos siguientes:

- a) **Los artículos 28**, fracciones X 30 de la LGEEPA, **Artículo 5**, inciso R) fracciones IX y X y R) fracciones I y II, fracción I del REIA.
- b) Que de acuerdo con lo manifestado en la MIA-P, el **proyecto** no se encuentra dentro de ningún Área Natural Protegida de carácter Federal, Estatal, Municipal y/o de interés ecológico.
- c) Que el sitio del proyecto se encuentra dentro de la zona que es regulada por el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, región 15.4 correspondiente a la UAB 33 y es compatible con las especificaciones de la misma.
- d) Que la **promovente** manifestó en la MIA-P las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto.

NOM-045-SEMARNAT-2006. Protección ambiental.-Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características del equipo de medición.

En el proyecto se estarán utilizando camiones de volteo que usan diésel como combustible; estos estarán en circulación durante la etapa de operación del proyecto.

Para cumplir con esta norma, se estará dando mantenimiento a los vehículos y maquinaria por horas de trabajo realizado.

NOM-080-SEMARNAT-1994. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa.
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. DF/145/2.1.1/0205/2021.-0404

Asunto: resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0156/10/20

Proyecto: 25SI2020HD055

Culiacán, Sinaloa, a 24 de marzo del 2021

La presente norma se vincula en el proyecto objeto de estudio, debido a los camiones de volteo que se estarán utilizando en la etapa de operación, generan ruido.

Para minimizar la contaminación por ruido, se tendrá un programa preventivo de mantenimiento por horas de trabajo.

NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección Ambiental-Especies nativas de México y flora y fauna silvestres -Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio -Lista de especies en riesgo.

Durante recorrido en el área para observación de flora y fauna, no se encontraron especies del listado de especies en riesgo.

Se mantendrá respeto total por la flora y fauna presente en la zona; en caso de encontrarse algún animal en el área del proyecto, al momento de estar trabajando este se capturará y se reubicará con las técnicas adecuadas para cada organismo, descritas en la medida de mitigación correspondiente.

NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

Según listado No.5, se considera que los aceites gastados de la maquinaria utilizada para la explotación y transporte de los materiales pétreos son residuos peligrosos y están sujetos a condiciones particulares de manejo.

La maquinaria se le dará mantenimiento en talleres especializados fuera del área de trabajo.

En caso requerir reparación en el lugar del proyecto, se les colocara charolas metálicas bajo la maquinaria.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

6. Que la fracción IV del artículo 12 del REIA, dispone en los requisitos que la **promovente** debe incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental; es decir, primeramente, se debe delimitar el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al proyecto, para posteriormente llevar a cabo una descripción del citado SA; asimismo, deben identificarse las problemáticas ambientales en el área de influencia donde se ubica el proyecto.

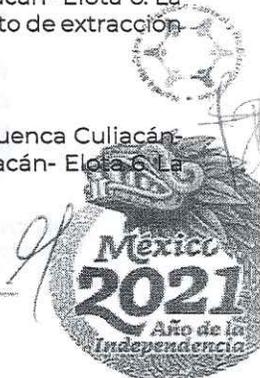
Delimitación del área de estudio:

El proyecto se ubica en la región ecológica 18.6, Unidad Ambiental Biofísica 32 "Llanuras costeras y deltas de Sinaloa" según el Acuerdo por el que se expide el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio.

Para la delimitación y descripción del sistema ambiental se tomó como base la microcuenca Culiacán-Rosales de la región hidrológica Sinaloa, cuenca Culiacán, Subcuenca Bajo fuerte- Culiacán- Elota 6. La superficie de la microcuenca es de 17,808-69-92.44 has. La zona donde se ubica el proyecto de extracción se caracteriza por ser agrícola especialmente de riego, cuyo tipo de cultivo es anual.

SISTEMA AMBIENTAL

Para la delimitación y descripción del sistema ambiental se tomó como base la microcuenca Culiacán-Rosales de la región hidrológica Sinaloa, cuenca Culiacán, Subcuenta Bajo fuerte- Culiacán- Elota 6. La superficie de la microcuenca es de 17,808-69-92.44 has.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa.

Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales.
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.1/0205/2021.-0404

Asunto: resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0156/10/20

Proyecto: 25SI2020HD055

Culiacán, Sinaloa, a 24 de marzo del 2021

La zona donde se ubica el proyecto de extracción se caracteriza por ser agrícola especialmente de riego, cuyo tipo de cultivo es anual.

Hidrología.

El área donde se ubica el proyecto pertenece a la región hidrológica 10, Cuenca Río Culiacán(C), subcuenca Bajo Fuerte - Culiacán - Elota 6, microcuenca Culiacán Rosales, cuya superficie de 17808-69-92.44 has.

La cuenca Río Culiacán, ocupa el segundo lugar en cuanto a tamaño de área drenada dentro de los que constituyen la región hidrológica 10, la corriente principal de esta cuenca es el río Culiacán, el cual se forma por la unión de dos ríos (río Humaya y río Tamazula).

El Río Culiacán está conformado por dos grandes ríos que son; río Humaya y Tamazula, que se unen en la ciudad de Culiacán, hasta su desemboque en el Golfo de California con un recorrido de 82.8 km, y una pendiente media de 0.05% y una dirección general de este-oeste teniendo una ligera desviación al sureste en el poblado de Bachimeto hasta la localidad de El Realito, en donde cambia su curso al suroeste hasta desembocar en el estero del Pabellón. La pendiente general de la cuenca dentro del estado de Sinaloa es considerada de media a baja.

Vegetación.

El proyecto para la extracción de materiales pétreos se ubica en la cuenca del Río Culiacán, en la cual el tipo de vegetación presente es secundaria conocida como agricultura de riego, de acuerdo con el sistema de información geográfica para la evaluación de impacto ambiental (SIGEIA).

Adicional, al análisis realizado en el SIGEIA, se realizó un recorrido en el polígono donde se observó que se encuentra impactado por las actividades antropogénicas y se observan vestigios de proyectos extractivos antecesores; en la periferia existen proyectos para la misma actividad, por tal motivo ha prosperado la vegetación de la zona del proyecto de selva baja y selva de galería.

Los individuos encontrados durante el recorrido en el área son: Álamos (*Populus dimorpha*), Sauces (*Salix nigra*), Guamúchil (*Pithecellobium dulce*), Vínolo (*Acacia cochliacantha*) e Higuierillas (*Ricinus communis*).

Para la investigación de la flora existente en el área de influencia del proyecto, se realizó un censo de la vegetación, por la forma en que está distribuida y poca presencia observada en el banco de materiales.

Estrato arbóreo

Se encontraron un total de 42 árboles, de los cuales 2 álamos (*Populus dimorpha*), 30 guamúchil (*Pithecellobium dulce*), 5 Guaje (*Leucaena leucocephala*), 5 mezquite (*Prosopis glandulosa*).

A continuación, listado de árboles inventariados en el área del proyecto:

ÁRBOLES					
NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	FAMILIA	ALTURA (m)	DAP (CM)	No. DE EJEMPLARES
Álamo	<i>Populus dimorpha</i>	Salicaceae	5-9	40-98	2
Guamúchil	<i>Pithecellobium dulce</i>	Fabaceae	4-8	30-43	30
Guaje	<i>Leucaena leucocephala</i>	Fabaceae	4-6	25-35	5
Mezquite	<i>Prosopis glandulosa</i>	Fabaceae	10-18	0.50-148	5
Total					42





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa.
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.1/0205/2021.-0404

Asunto: resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0156/10/20

Proyecto: 25SI2020HD055

Culiacán, Sinaloa, a 24 de marzo del 2021

Abundancia por unidad de espacio del estrato arbórea en los 45,376.71 m².

ÁRBOLES				
NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	FAMILIA	NUMERO DE EJEMPLARES	INDIV/m ²
Álamo	<i>Populus dimorpha</i>	Salicaceae	2	0.000044
Guamúchil	<i>Pithecellobium dulce</i>	Fabaceae	30	0.000661
Guaje	<i>Leucaena leucocephala</i>	Fabaceae	5	0.000110
Mezquite	<i>Prosopis glandulosa</i>	Fabaceae	5	0.000110
TOTAL				0.000925

La abundancia arbórea es de 0.000925 individuos por metro cuadrado en el área del proyecto. Los dos árboles de álamo, que están a la orilla del río Culiacán, NO se removerán del proyecto.

ESTRATO ARBUSTIVO

Del estrato arbustivo se han contabilizado 32 ejemplares:

ARBUSTOS				
NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	FAMILIA	ALTURA (m)	No. DE EJEMPLARES
Huizache	<i>Acacia farnesiana</i>	Fabaceae	3	3
Palo verde	<i>Parkinsonia aculeata</i>	Fabaceae	1-1.50	10
Cuca	<i>Mimosa pigra</i>	Fabaceae	1.00-1.5	5
Hoja terciopelo	<i>Abutilon theophrasti</i>	Malvaceae	0.50-1.00	15
Nopal	<i>Opuntia aurantiaca</i>	Cactácea	0.30-1.70	2
Total				32

Abundancia por unidad de espacio del estrato arbustivo en los 45,376.71 m².

ARBUSTOS				
NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	FAMILIA	No. DE EJEMPLARES	INDIV/m ²
Huizache	<i>Acacia farnesiana</i>	Fabaceae	3	0.000066
Palo verde	<i>Parkinsonia aculeata</i>	Fabaceae	10	0.000220
Cuca	<i>Mimosa pigra</i>	Fabaceae	5	0.000110
Hoja terciopelo	<i>Abutilon theophrasti</i>	Malvaceae	15	0.000330
Nopal	<i>Opuntia aurantiaca</i>	Cactácea	2	0.000044
Total				0.00077

La abundancia arbustiva es de 0.00077 individuos por metro cuadrado en el área del proyecto.

Vegetación herbácea

A continuación, se citan los ejemplares observados en el área del proyecto:

HIERBAS			
NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	FAMILIA	CANTIDAD
Toloache	<i>Datura stramonium</i>	Solanaceae	Escaso
Malva	<i>Waltheria indica</i>	Malvaceae	Escaso
Pasto llorón	<i>Eragrostis curvula</i>	Poaceae	Moderado
Bledo	<i>Amaranthus retroflexus</i>	Amaranthaceae	Moderado
Horqueta	<i>Paspalum dilatatum</i>	Poaceae	Escaso
Trompillo	<i>Solanum elaeagnifolium</i>	Solanaceae	Escaso
Cardo santo	<i>Argemone mexicana</i>	Papaveraceae	Escaso
Zacate Johnson	<i>Sorghum halepense</i>	Poaceae	Moderado

La vegetación herbácea presente en el área del proyecto es representativa de vegetación secundaria.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT
 en el estado de Sinaloa.
 Subdelegación de Gestión para la
 Protección Ambiental y Recursos Naturales.
 Unidad de Gestión Ambiental
 Oficio No. DF/145/2.1.1/0205/2021.-0404
 Asunto: resolutivo de MIA-P
 Bitácora: 25/MP-0156/10/20
 Proyecto: 25SI2020HD055
 Culiacán, Sinaloa, a 24 de marzo del 2021

Fauna

En el área donde se pretende llevar a cabo el proyecto de extracción de materiales pétreos, la fauna silvestre que se observa y predomina está adaptada a la presencia frecuente del hombre.

Por conversaciones con lugareños y observaciones de campo mediante recorridos por el polígono del proyecto así como la utilización de guías de campo, se confirmó que se puede encontrar lo siguiente:

Mamíferos

Nombre común	Nombre científico	ESTATUS NOM-059-SEMARNAT-2001
Rata de campo	<i>Rattus rattus</i>	Ninguna
Conejo	<i>Sylvilagus audubonii</i>	Ninguna
Tlacuache	<i>Didelphis marsupialis</i>	Ninguna

Reptiles

Nombre común	Nombre científico	ESTATUS NOM-059-SEMARNAT-2001
Guico	<i>Chernidophorus costatus</i>	Ninguna
Cachoron arboricola	<i>Scolophorus magister</i>	Ninguna

Aves

Nombre común	Nombre científico	ESTATUS NOM-059-SEMARNAT-2001
Garza blanca	<i>Ardea blanca</i>	Ninguna
Tortolita	<i>Zenaida asiatica</i>	Ninguna
Tapacamino	<i>Antrastomus ridgwayi</i>	Ninguna
Luisito común	<i>Myiozetetes similis</i>	Ninguna

Se hizo una revisión de las especies encontradas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, PROTECCION AMBIENTAL, ESPECIES NATIVAS DE MEXICO DE FLORA Y FAUNA, CATEGORIAS DE RIESGO Y ESPECIFICACIONES PARA SU INCLUSION, EXCLUSIVA O CAMBIO-LISTA DE ESPECIES EN RIESGO, para descartar que alguna de estos esté en la lista.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales.

7. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone en los requisitos que la promovente debe incluir en la MIA-P la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales en el SA; al respecto, para la identificación de impactos del presente estudio, la **promovente** manifiesta que utilizo la matriz metodológica de evaluación y justificación de la metodología impacto ambiental y posterior mente los impactos identificados fueron valorados en términos de magnitud e importancia, en la operación del proyecto se encuentra totalmente impactado por las acciones antropogénicas y Uno de los principales impactos ambientales identificados son las emisiones de bióxido y monóxido de carbono a la atmosfera provenientes de escapes de maquinaria, equipos del proyecto y la remoción de vegetación del proyecto, proponiendo como medidas de mitigación: afinación de maquinaria y equipo para minimizar las emisiones de gases a la atmosfera y lo harán fuera del área del proyecto, proponiéndose una reforestación.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

8. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados dentro del SA en el cual se encuentra el **proyecto**; a continuación, se describen las más relevantes:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa.
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales.
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/21.1/0205/2021.-0404

Asunto: resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0156/10/20

Proyecto: 25SI2020HD055

Culiacán, Sinaloa, a 24 de marzo del 2021

- A) Se le dará mantenimiento preventivo a la maquinaria y vehículos para evitar emisión de gases fuera de la NOM-080-SEMARNAT-1994.
- B) La maquinaria y vehículos circularan por una ruta trazada en el área del proyecto y de acceso, se cubrirá el material cargado con una lona para impedir dispersión de partículas.
- C) La maquinaria que no esté trabajando se apagará.
- D) Se colocará letrero de 2 metros de altura por 90 cm de ancho a una distancia visible de 10 metros, con los datos del proyecto y autorizaciones de Conagua y Semarnat.
- E) Los servicios de reparación se realizarán en talleres especializados fuera del área del proyecto, en caso de emergencia se reparará la maquinaria en la arena. Para evitar contaminación del agua por derrames de aceite, grasas o combustible, se colocará una charola metálica.
- F) Los camiones cargaran combustible en una estación de servicio más cercana, esto para evitar derrames de combustible en el área del proyecto y la contaminación del agua superficial.
- G) **En cuanto a Residuos sólidos:** se colocarán un depósito con su respectiva leyenda para tenerlos separados y no mezclar.
- H) La recolección se hará diario y se trasladara a los depósitos que se tienen en la empresa y destinarlos al relleno sanitario para su disposición final.
- I) **En cuanto a los Residuos peligrosos:** este tipo de residuos se generarán en casos de emergencia al requerir la maquinaria un servicio en el área del proyecto. Si ocurre lo anterior, se colocará una charola debajo de la maquinaria para evitar contaminar el suelo. Se colocarán cubetas con tapa y la leyenda del tipo de residuo que contiene y categoría CRETIB, se ubicaran en la zona de la criba donde ya se tiene un almacén de residuos peligrosos.
- J) **Aceite usado, grasas:** en caso de presentarse una emergencia mecánica serán recolectados en recipientes, para ser recogidos y dispuestos por una empresa autorizada por SEMARNAT y PROFEPA.

Que las medidas preventivas, de remediación, rehabilitación, compensación y reducción propuestas por la **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, sin embargo, esta DFSEMARNATSIN considera insuficientes las medidas propuestas para los impactos causados en la calidad del agua, entre otras, por lo que en el **TERMINO SEPTIMO** del presente se establecen condicionantes que deberá dar cumplimiento para minimizar los efectos causados por dichas obras y actividades durante las distintas etapas del proyecto.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas.

- 9. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto.

Escenario sin proyecto, con proyecto y con medidas de mitigación por componente ambiental			
Componente ambiental	Sin proyecto	Con proyecto	Con proyecto y medidas de mitigación
Suelo	El uso del suelo ha sido modificado por las actividades agrícolas y presenta una erosión ligera	La conformación de terrazas y talud del rio evitara la erosión del suelo por la acción del viento y agua.	Con la reforestación del talud se mejorará la calidad del suelo. El mantenimiento periódico de la maquinaria y camiones evitara derrame de contaminantes. Con la aplicación de las medidas de mitigación tendrá buen estado de conservación y no tendrá impactos residuales.
Aire	Las emisiones de gases y polvos a la atmosfera por el tránsito vehicular existente en el lugar, por las	La modificación de la calidad del aire será temporal, ya que la zona presenta una circulación del aire favorable, que permite	Con la medida de mitigación, de mantenimiento periódico de la maquinaria y vehículos, las emisiones estarán controladas.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa.
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. DF/145/2.1.1/0205/2021.-0404

Asunto: resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0156/10/20

Proyecto: 25SI2020HD055

Culiacán, Sinaloa, a 24 de marzo del 2021

Escenario sin proyecto, con proyecto y con medidas de mitigación por componente ambiental			
Componente ambiental	Sin proyecto	Con proyecto	Con proyecto y medidas de mitigación
	actividades que se realizan de extracción de materiales.	la disipación de las partículas a la atmosfera.	El riego de agua en las vías de acceso también reducirá las dispersiones de las partículas.
Agua	Se seguirán presentando inundaciones en las zonas aledañas del río debido a azolvamiento que presenta el cauce natural de este.	Se rectifica el canal de estiaje al ampliar el ancho del río y el agua es conducida adecuadamente e irriga la totalidad del cauce lo que reducirá las inundaciones que se presenta en las grandes avenidas.	Fomentar el desarrollo de la vegetación herbácea y riparia ayudará al drenaje vertical del agua hacia el subsuelo y al reforestar los taludes se formará una barrera para evitar infiltraciones del agua de los acuíferos hacia el canal del río.
Flora	Este factor ambiental se ha visto afectado por el desarrollo agrícola y cribas existentes en la zona.	El proyecto no modificara la población actual.	Se fomentara el desarrollo de vegetación de taludes con vegetación herbácea y riparia.
Fauna	Fauna silvestre perturbada por la actividad antropológica que se realiza en la zona.	Con el tráfico vehicular en la zona se ahuyentará temporalmente la fauna terrestre.	Al término del proyecto y se recuperará el hábitat de la fauna silvestre que por proceso natural será repoblada.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en la MIA-P.

10. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, la promovente, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan los resultados de la MIA-P.

Formatos de presentación

De acuerdo con el artículo 19 del reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, se presenta:

1. Dos ejemplares impresos de la Manifestación de Impacto Ambiental, de los cuales uno será utilizado para consulta pública. Asimismo, todo el estudio se entrega grabado en memoria magnética, incluyendo imágenes, planos e información que complementa el estudio mismo que es presentado en formato Word.
2. Se integra un resumen de la manifestación de impacto ambiental que no excederá de 20 cuartillas en dos ejemplares, asimismo grabado en memoria magnética en formato Word.

Planos definitivos

Se anexan:

1. Planos del proyecto "RECTIFICACION DEL RIO CULIACAN Y APROVECHAMIENTO DEL MATERIAL PETREO, BANCO AGUARUTO", firmados y sellados por el área técnica de la COMISION NACIONAL DEL AGUA:

Los planos se elaboraron con el programa AutoCAD 2018 que contienen la siguiente información:

- Ubicación.
- Nombre y firmas de la quien elaboro, reviso y autorizo.
- Fecha de elaboración.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa.
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales.
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.1/0205/2021.-0404

Asunto: resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0156/10/20

Proyecto: 25SI2020HD055

Culiacán, Sinaloa, a 24 de marzo del 2021

- Coordenadas geográficas, escala gráfica y numérica.
- Datos de área a extraer, volumen de material de corte y volumen de material relleno a volteo.

Listas de flora y fauna

Otros anexos

a) Documentos legales. Copia de autorizaciones, concesiones, escrituras, etcétera.

- Carta de bajo protesta de decir verdad.
- Dictamen técnico de factibilidad del proyecto emitido por la Comisión Nacional del Agua.
- Copia de la credencial de elector del Promovente.
- Formato y recibo de pago.

b) Cartografía consultada (INEGI, secretaria da marina, secretaria de agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y alimentación, etcétera), copia legible y escala original.

Para la realización del presente estudio se utilizaron los programas "mapa digital de México y el simulador de flujos de agua de cuencas hidrográficas (SIATL)", ambos disponibles de manera gratuita en la página www.inegi.gob.mx.

Para la descripción del medio natural se consultó el prontuario de información geográfica municipal de los Estados Unidos Mexicanos Culiacán, Sinaloa. Año 2009, mapa digital de México y el simulador de flujos de agua de cuencas hidrográficas (SIATL), ambos disponibles de manera gratuita en la página www.inegi.gob.mx

c) Diagramas y otros gráficos. Incluir el título, el número o clave de identificación, la descripción de la nomenclatura y la simbología empleadas.

No se utilizaron.

d) Imágenes de satélite (opcional)

Las imágenes de satélite utilizados fueron tomadas de Google earth, con fecha de 27 de septiembre de 2019.

e) Resultado de análisis de laboratorio (cuando sea el caso). Entregar copia legible de los resultados del análisis de laboratorio que incluya el nombre del laboratorio y el del responsable técnico del estudio. Así mismo, copia simple del certificado en caso de que el laboratorio cuente con acreditación expedida por alguna entidad certificadora autorizada.

No se requirieron análisis de laboratorio.

f) Resultados de análisis y/o trabajos de campo. Especificar las técnicas y métodos que se utilizaran en las investigaciones, tanto de campo como de gabinete, en relación con los aspectos físicos, bióticos y socioeconómicos. En el caso, de que la(s) técnica(s) o método(s) no corresponda(n) con el(los) tipo(s) estándar, justificar y detallar su desarrollo.

▪ Metodología para la identificación y evaluación de los impactos.

Para la evaluación de los impactos se emplearon los siguientes elementos:

- **Magnitud:** Probable severidad de cada impacto potencial.
- **Duración:** Periodo de tiempo que se prevé que duren el o los efectos de la actividad.
- **Riesgo:** Probabilidad (0-1) de que ocurra un impacto ambiental.
- **Importancia:** Valor que puede darse a un área ambiental específica en su estado actual.
- **Mitigación:** Soluciones factibles y disponibles para la remediación.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa.
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. DF/145/21.1/0205/2021.-0404

Asunto: resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0156/10/20

Proyecto: 25SI2020HD055

Culiacán, Sinaloa, a 24 de marzo del 2021

Con la información recopilada y de acuerdo con el tipo de actividad, se evaluó cada impacto y se asignaron los siguientes valores:

A Impacto adverso significativo. - Son impactos con efectos severos para el medio ambiente en magnitud y/o importancia.

a Impacto adverso no significativo. - Los efectos de los impactos son de poca magnitud e importancia.

B Impacto benéfico significativo. - Causa efectos benéficos de magnitud y/o importancias considerables. Generalmente se manifiestan en el sector socioeconómico.

b Impacto benéfico no significativo. - Efectos generados de poca magnitud e importancia.

11. Al respecto, esta DFSEMARNATSIN determinó de conformidad con lo estipulado en el artículo 44 del REIA, en su fracción III, que establece que, una vez concluida la Evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, "la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente"..., por lo que considera que las medidas propuestas por la **Promovente** son técnicamente viables de instrumentarse, debido a que mitigan ambientalmente las principales afectaciones que conllevan la realización del **proyecto**, ya que asegura la continuidad de los procesos biológicos y por lo tanto la permanencia de hábitat para la fauna existente en la zona.

12. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los **CONSIDERANDOS** que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P e información adicional**, esta DFSEMARNATSIN emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 4 párrafo cuarto, 8 párrafo segundo, 25 párrafo sexto, 27 párrafos tercero y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 3 fracciones I, VI, VII, IX, X, XI, XIII, XVII, XVIII, XIX, XX y XXXIV, 4, 5 fracciones II y X, 15 fracción IV, VII, VIII y XII, 28 primer párrafo y fracciones I y X, 30, 35 párrafo primero, fracción II, último, 35 BIS, párrafos primero y segundo, así como su fracción II, 79 fracciones I, II, III, IV y VIII, y 82 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3 fracciones I, VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4, 5 incisos A) fracciones IX y X, R) fracciones I y II 9, primer párrafo, 10 fracción II 12, 14, 37, 38, 44, 45 primer párrafo y fracción II, 47, 48, 49, 51 fracción II y 55 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; artículos 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26, 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 3, 12, 13, 14, 15, 16 fracción X y 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción XXIX, 19, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta DFSEMARNATSIN en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

Página 25 de 29

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Teléfono: (667) 7592700 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa.
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales.
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.1/0205/2021.-0404

Asunto: resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0156/10/20

Proyecto: 25SI2020HD055

Culiacán, Sinaloa, a 24 de marzo del 2021

PRIMERO. - La presente resolución en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados del desarrollo del proyecto denominado **"Rectificación y aprovechamiento del material pétreo sobre el Río Culiacán, Banco Alfonso Félix"** promovido por **C. Luis Alfonso Félix Orpinela**, con pretendida ubicación sobre río Culiacán a 1,850 metros al noreste del poblado de Aguaruto, Municipio de Culiacán, Estado Sinaloa.

SEGUNDO. - La presente autorización tendrá una vigencia de **6 años** para llevar a cabo las actividades de operación y mantenimiento del **proyecto** de acuerdo con lo manifestado por la **promovente** en la MIA-P, que empezarán a contar a partir del día siguiente a aquel en que surta efecto la notificación del presente resolutivo.

TERCERO. - La presente resolución se refiere exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras descritas en el **CONSIDERANDO 4**.

CUARTO. - La **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA y en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, esta DFSEMARNATSIN procederá conforme a lo establecido en la fracción II de dicho Artículo y en su caso, determinará las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DFSEMARNATSIN, en los términos previstos en el artículo 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta DFSEMARNATSIN, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar, quedando prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de la actividad descrita en su **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras **autoridades federales, estatales y municipales** en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** en referencia.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez Evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del REIA, que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate, deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta DFSEMARNATSIN establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en ésta y en la información complementaria, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

La **promovente** deberá:

1. Cumplir con lo estipulado en los artículos 28 de la **LGEEPA** y 44 fracción III, 45 fracción II y 48 del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que establecen que **será responsabilidad del Promovente el cumplir con todas y cada una de las medidas de control, prevención y mitigación que**

Página 26 de 29

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Teléfono: (667) 7592700 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa.
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales.
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.1/0205/2021.-0404

Asunto: resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0156/10/20

Proyecto: 25SI2020HD055

Culiacán, Sinaloa, a 24 de marzo del 2021

propuso en la MIA-P, las cuales se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación que se pretende prevenir, mitigar y/o compensar; asimismo, el **Promoviente** deberá acatar y cumplir lo dispuesto en las condicionantes y términos establecidos en la presente resolución, las cuales son necesarias para asegurar la sustentabilidad del **Proyecto** y la conservación del equilibrio ambiental de su entorno.

Para su cumplimiento, la **promoviente** deberá presentar un reporte anual de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo, el cual deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en el **TÉRMINO OCTAVO** del presente oficio.

2. La **promoviente** para su cumplimiento, **previo al inicio de las actividades del proyecto** deberá presentar ante esta Unidad Administrativa, para su **validación**, el **Programa de reforestación** con una duración de **5 años**. Además, está obligada a presentar ante esta Unidad Administrativa cada **seis meses** y durante los **cinco años de la ejecución del programa**, un informe de resultados obtenidos en el **programa de reforestación**, incluyendo anexo fotográfico, a través de los cuales se demuestre el cumplimiento de este. Dicho periodo iniciará a partir de 30 días hábiles posteriores a la notificación del presente resolutivo emitido por esta DFSEMARNATSIN, en el cual se valide el **programa**.
3. En un plazo de 30 días hábiles posteriores a la notificación del presente resolutivo la **promoviente** deberá presentar ante esta DFSEMARNATSIN un programa de contingencia ambiental en caso de derrames accidentales de combustibles o aceites, que contemple acciones de biorremediación al suelo y al cuerpo de agua.
4. Manejar los residuos peligrosos generados conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y las demás disposiciones que de ese ordenamiento que se deriven, por lo que la **Promoviente**, deberá:
 - a) **Registrarse** como Generador de Residuos Peligrosos ante esta DFSEMARNATSIN en un lapso de 30 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente resolución.
 - b) La **promoviente** deberá entregar semestralmente a esta DFSEMARNATSIN, la bitácora de volúmenes de residuos peligrosos que se generen durante la vida útil del Proyecto, de acuerdo con el programa de manejo de residuos peligrosos propuesto, y copias de los manifiestos de entrega de estos a la empresa autorizada para la recolección y destino final de sus residuos peligrosos, que contrato para este servicio.
5. Clasificar y separar los residuos sólidos generados en las diferentes etapas del **proyecto** de acuerdo a sus características, como a continuación se indica.
 - > Los residuos de uso doméstico deberán ser depositados en contenedores de plástico con tapa y efectuar su depósito en las áreas que lo determine la autoridad local correspondiente.
 - > Los residuos tales como papel, cartón, vidrio, plástico, chatarra metálica, materiales de embalaje, etc; deberán ser separados por tipo y ponerlos a disposición de empresas o compañías que se dediquen al reciclaje o rehúso de estos materiales, siempre y cuando estén autorizadas por esta Secretaría para tal fin.
6. Extraer el material exclusivamente en el lugar autorizado, respetando sección y pendiente.
7. Ejecutar las obras de defensa que le indique la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para la debida conservación de cauce, vaso, ribera o zona federal, a que se refiere la concesión.
8. Evitar ejecutar excavaciones o trabajos que ocasionen daños al cauce, vaso, ribera o zona federal, a las estructuras y obras existentes, al régimen de la corriente o depósitos y a derechos de terceros.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa.
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. DF/145/2.1.1/0205/2021.-0404
Asunto: resolutivo de MIA-P
Bitácora: 25/MP-0156/10/20
Proyecto: 25SI2020HD055
Culiacán, Sinaloa, a 24 de marzo del 2021

9. Deberá instalar una malla geotextil en los sitios de extracción, a efecto de acotar el área de turbidez que se genere en el agua por la ejecución de actividades del **proyecto**, con la finalidad de evitar la asfixia de los organismos acuáticos que se encuentren cercanos al sitio del **proyecto**.
10. Mantener en óptimas condiciones de higiene el sitio del **proyecto**.
11. Queda estrictamente prohibido a la **promovente**:
 - a) Realizar reparaciones de la maquinaria y equipo dentro del cauce y las riberas del río.
 - b) Realizar cualquier tipo de construcción en el área del proyecto.
 - c) Realizar la caza, captura, transporte y retención de flora y fauna silvestre, se encuentre o no dentro de alguna categoría de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010.
 - d) El almacenamiento de material sobre el cauce y las márgenes del río.
 - e) Arrojar residuos líquidos y sólidos a cuerpos de agua nacionales.
12. Al finalizar la vida útil del **proyecto**, se deberá retirar del sitio la infraestructura y equipo instalados. Lo anterior, deberá de ser notificado a la autoridad competente con **tres meses** de antelación para que determine lo procedente. Para ello, la **promovente** presentará a esta DFSEMARNATSIN, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un Programa de Restauración Ecológica en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio, retiro y/o uso alternativo. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que la **promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.

OCTAVO. - La **promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** del presente resolutivo, de las medidas que propuso en la **MIA-P**, El informe citado, deberá ser presentado a esta DFSEMARNATSIN con una periodicidad **anual**, salvo que en otros apartados de este resolutivo se especifique lo contrario. Una copia de este informe deberá ser presentado a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa.

NOVENO. - La presente resolución a favor de la **promovente** es personal, por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización.

DÉCIMO. - La **promovente** será el único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos Impactos Ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados en la descripción contenida en la **MIA-P**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOPRIMERO.- El concluir las obras y actividades del **proyecto** de manera parcial o definitiva, la **promovente** está obligado a demostrar haber cumplido satisfactoriamente con las disposiciones establecidas en el presente oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención y mitigación establecidas por la **promovente** en la **MIA-P**. Dicha notificación deberá acompañarse de un informe suscrito por la **promovente**, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la **promovente** a la fracción I del Artículo 247 y 420 Fracción II del Código Penal Federal. El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa.
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales.
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/21.1/0205/2021.-0404

Asunto: resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0156/10/20

Proyecto: 25SI2020HD055

Culiacán, Sinaloa, a 24 de marzo del 2021

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) a través de su Delegación Federal en el Estado de Sinaloa, mediante la cual, dicha instancia haga constar la forma como la **promovente** ha dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución y en caso contrario, no procederá dicha gestión.

DECIMOSEGUNDO. - La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOTERCERO. - La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado la **MIA-P**, copias respectivas del expediente de la propia **MIA-P** y de la información complementaria, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOCUARTO. - Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMOQUINTO. - Notificar al **C. Luis Alfonso Félix Orpinela** en su carácter de Representante Legal de la **Promovente**, de la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplicia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

MTRA. MARIA LUISA SHIMIZU AISPURO

C.c.e.p. Ing. Juan Manuel Torres Burgos.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.
C.c.e.p. Biol. Pedro Luis León Rubio.- Subdelegado de Recursos Naturales y Encargado del Despacho de la Representación de PROFEPA en Sinaloa.
C.c.e.p.- Ing. Jose Luis Montalvo Espinoza, Director General de Organismo de Cuenca Pacifico Norte.
C.c.p.- Expediente.

SIN/2020-0001363

SIN/2021-0000285

MLSA 'JANC' DCC 'HGAM' VTLL'

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



